**“****Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública”**

**OFICIO DE RESOLUCIÓN FINAL**

Oficio No. 367.

Ref. DE 20-10/14-2015

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil quince.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 20-10/14-2015, DENUNCIA APERTURADA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015, SUSCRITO POR LOS BACHILLERES (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET MB11033, (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET PA11048, (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET RZ08006, (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET EB11005 Y (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET RE11017, y NOTA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015, SUSCRITA POR LOS BACHILLERES (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET GG11068, (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CV11009, (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET RC11093 Y, (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET PS11029, TODOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ANTROPOLOGIA SOCIOCULTURAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN CONTRA DEL DR. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DOCENTE INVITADO DE LA LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA SOCIOCULTURAL, PROVENIENTE DE LA UNAM, QUIEN EN EL CICLO I-2015, IMPARTIO LA ASIGNATURA IDENTIDAD SOCIOCULTURAL. DENUNCIA REGISTRADA BAJO REFERENCIA DE 20-10/14-2015.

1. **DENUNCIA:**

La presente investigación fue iniciada por esta Defensoría, mediante escritos presentados en fecha 01 de julio de 2015 y posterior ampliación de fecha 10 de julio de 2015, por los bachilleres (Información Confidencial), Carnet MB11033, (Información Confidencial), Carnet PA11048, (Información Confidencial), Carnet RZ08006, (Información Confidencial), Carnet EB11005, (Información Confidencial), Carnet RE11017, (Información Confidencial), Carnet GG11068, (Información Confidencial), Carnet VC11009, (Información Confidencial), Carnet RC11093 y (Información Confidencial), Carnet PS11029, todos estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en contra del Dr. (Información Confidencial), profesor visitante de la UNAM, quien en el ciclo I-2015, les impartió la asignatura de Identidad Sociocultural; manifiestan los denunciantes que en el ciclo I-2015 de forma verbal el docente les manifestó que en calidad de docente invitado de la Licenciatura en Antropología Sociocultural de la Escuela de Ciencias Sociales, de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, les impartiría la Unidad de Aprendizaje Identidad Sociocultural, advirtiendo que el docente les ha violentado su derecho como estudiantes a la excelencia académica a través de una serie de acciones realizadas, tales como: “Incumplimiento de la jornada laboral asignada al finalizar antes de lo previsto las jornadas de clases en las fechas de 7 y 28 de mayo de 2015, argumentando que al no haber desarrollado una de las 5 lecturas correspondientes a los nodos de discusión, él daba por visto los temas consignados para dicha sesión, puesto que no los mal acostumbraría a recibir todo sin esfuerzo, puesto que ya era demasiado generoso al proporcionales la bibliografía… No establecimiento de los criterios a evaluar en la presentación del trabajo final cuya ponderación es del 40% únicamente manifestando en el programa los formatos del documento, pero no los criterios a evaluar en los que según él constituiría un capítulo de sus tesis, aun cuando se le solicitaron los criterios, respondió que eso ya lo deberían de saber debido a que son estudiantes de quinto año… Modificación arbitraria de las ponderaciones de los trabajos presentados, puesto que según el programa de la asignatura, serían evaluadas cinco actividades que en su conjunto representarían el 100% de la nota final, las cuales realizaron, pero al momento de revisar su expediente en línea, aparecen consignadas tres evaluaciones con ponderaciones diferentes a las originalmente estipuladas, aunado a esto la no entrega de los resultados de ninguna de las evaluaciones realizadas en el transcurso de la asignatura, en el plazo máximo de 15 días (pese a que se le solicito en reiteradas ocasiones como puede verse en la copia de los correos electrónicos que se adjuntan a la presente carta), hasta el momento desconocen las ponderaciones de las evaluaciones que se señalan en el programa de la asignatura, pese a que subió notas al sistema. Además nunca expuso la solución de las pruebas asignadas, ni remitió en los plazos estipulados dichas calificaciones para ser ingresadas en el sistema…”,Solicitando a la Defensoría la aplicación del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, al Dr. (Información Confidencial), la entrega de la totalidad de las evaluaciones debidamente calificadas, así como los criterios utilizados; no se les asigne al Dr. (Información Confidencial), como docente en ninguna otra asignatura, hasta que concluya dicho proceso; se investigue si la presencia del Dr. (Información Confidencial), como profesor visitante en la Universidad de El Salvador, cumple con los procedimientos establecidos por las leyes y reglamentos de la Universidad de El Salvador.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 1 de julio de 2015, se recibió escrito de denuncia de los bachilleres (Información Confidencial), Carnet MB11033, (Información Confidencial), Carnet PA11048, (Información Confidencial), Carnet RZ08006, (Información Confidencial), Carnet EB11005, (Información Confidencial), Carnet RE11017, en contra del Dr. (Información Confidencial), (folios 2-4)
3. Con fecha 7 de julio de 2015, se notificó al Dr. (Información Confidencial), el Oficio No. 217, mediante el cual se le informo de la denuncia en su contra. (folio 5-12)
4. Con fecha 10 de julio de 2015, se recibió escrito CIMSUR/055/2015, suscrito por el Dr. (Información Confidencial), mediante el cual hace entrega de documento de respuesta al Oficio NO. 217, Acuerdo de su nombramiento como docente, Programa de la Unidad de Enseñanza, Colector oficial de notas, fotocopias de las listas de asistencia de los días 7 y 28 de mayo, ponderaciones a los trabajos entregados por cada uno(a) de los demandantes y trabajo final con sus respectivas ponderaciones para cada uno de los demandantes. (folios 13-33)
5. Con fecha 10 de julio de 2015, se recibió escrito de fecha 9 de julio de 2015, suscrito por los bachilleres (Información Confidencial), Carnet GG11068, (Información Confidencial), Carnet VC11009, (Información Confidencial), Carnet RC11093 y (Información Confidencial), Carnet PS11029, en la que solicitan se les anexe a la denuncia Oficio NO. 217 Ref. DE20-10/14-2015, interpuesta en contra del Dr. (Información Confidencial), debido a que el día en que sus compañeros y compañeras se reunieron para firmar la misma, no pudieron hacerse presente por compromisos personales suscritos con anterioridad, (folio 34)
6. Con fecha 10 de julio de 2015, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta (Información Confidencial), y dirigido a la cuenta (Información Confidencial), y defensoriaues@yahoo.es , en el que se dirigen al Maestro (Información Confidencial) y le agradecen sus buenos oficios, porque la señora (Información Confidencial), le ha entregado un sobre manila rotulado con su nombre, conteniendo dos evaluaciones de las cinco que conforman el sistema evaluativo. Dichas instrumentos evaluativos son: a) siete fichas críticas de los nodos de discusión, 20%; y b) el ensayo final 40%. Restan tres evaluaciones, las cuales son: a) participación en clases 10%, b) Presentación de un estudio de caso, 10% y c) Exposiciones de las lecturas, 20%. Solicitando revisión de esos instrumentos.(folio35)
7. Con fecha 13 de julio de 2015, mediante Oficio No. 228, se tuvo por recibido el escrito de fecha 10 de julio de 2015, enviado por el Dr. (Información Confidencial) y se agregó al expediente la documentación relacionado en la misma, Devolviendo al referido Docente, cinco folder que presuntamente contienen las ponderaciones a los trabajos entregados por cada uno de los demandantes, para que puedan ser entregados a quien corresponde según lo establecido en los artículos 140 literal c) y 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador. (folio36).
8. Con fecha 13 de julio de 2015, se emitió el Oficio No. 229, mediante el cual se tuvo por recibido y agregado al expediente el escrito de fecha 9 de julio y presentado a esta Defensoría con fecha 10 de julio de 2015, por los bachilleres (Información Confidencial), Carnet GG11068, (Información Confidencial), Carnet VC11009, (Información Confidencial), Carnet RC11093 y (Información Confidencial), Carnet PS11029, en la que solicitaban se le anexe a la denuncia Oficio NO. 217 Ref. DE20-10/14-2015, teniéndoseles por parte en el carácter en que comparecen. (Folio 37).
9. Con fecha 13 de julio de 2015, se emitió convocatoria a los bachilleres (Información Confidencial), Carnet MB11033, Juan Miguel Pérez Aguilar, Carnet PA11048, (Información Confidencial), Carnet RZ08006, (Información Confidencial), Carnet EB11005, (Información Confidencial), Carnet RE11017, (Información Confidencial), Carnet GG11068, (Información Confidencial), Carnet VC11009, (Información Confidencial), Carnet RC11093 y (Información Confidencial), Carnet PS11029 y al Dr. (Información Confidencial), convocándoles a audiencia conciliatoria para el día 15 de julio de 2015, a las 9:00 a.m. (folio 38)
10. Con fecha 13 de julio de 2015, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta (Información Confidencial), en el que se consigna: “Compañera (Información Confidencial), estos son los trabajos en digital que solicitaste…”; “René te remito los trabajos de la Bachiller (Información Confidencial), de la cátedra del Dr. (Información Confidencial), saludos cordiales: (Información Confidencial)”. (folio 39)
11. Con fecha 13 de julio de 2015, se recibió copia del correo electrónico proveniente de la cuenta (Información Confidencial) y dirigido a la cuenta (Información Confidencial), en el que se consigna “el lugar de la revisión de notas del próximo jueves es la Sala de Reuniones de la Escuela”. (folio 40)
12. Con fecha 13 de julio de 2015, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta (Información Confidencial), en el que se consigna: “Compañera (Información Confidencial), El Dr. (Información Confidencial), ha dejado en la secretaria de la escuela los instrumentos que solicitas en un sobre de manila,. Puedes pasas a recogerlos mañana a partir de las 9 a.m. Así mismo te convoca a la sesión de revisión de notas para el día jueves próximo por la tarde a las 2:30 p.m. Pasa un feliz día…” (Folios 41-44).
13. Con fecha 14 de julio de 2015, se recibió escrito del Br. (Información Confidencial), solicitando se le de acompañamiento para la revisión de evaluaciones programada para el día 16 de julio de 2015, a las 3:30 p.m., en la sala de reuniones de la Escuela de Ciencias Sociales, a cargo del Dr. (Información Confidencial). (Folio 45).
14. Con fecha 15 de julio de 2015, se realizó la audiencia conciliatoria previamente establecida, en la que los bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en representación de los estudiantes presentes, toman la palabra y manifiestan no tener interés en que se realice la audiencia conciliatoria, solicitando se proceda a la fase de investigación. (Folio 46).
15. Con fecha 16 de julio de 2015, se notificó el Oficio No. 244 a los bachilleres (Información Confidencial), Carnet MB11033, (Información Confidencial), Carnet PA11048, (Información Confidencial), Carnet RZ08006, (Información Confidencial), Carnet EB11005, (Información Confidencial), Carnet RE11017, (Información Confidencial), Carnet GG11068, (Información Confidencial), Carnet VC11009, (Información Confidencial), Carnet RC11093 y (Información Confidencial), Carnet PS11029, todos estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias y Humanidades, aperturando la fase de investigación. Folio 47.
16. Con fecha 16 de julio de 2015, se notificó el Oficio No. 245 al Dr. (Información Confidencial), aperturando la fase de investigación. Folio 48.
17. Con fecha 16 de julio se recibió el correo de fecha 15 de julio de 2015.13:01, proveniente de la cuenta (Información Confidencial), en el que el Br. (Información Confidencial), solicita acompañamiento para la revisión programada para el día jueves 16 de julio a las 3:30 p.m. (folio 49).
18. Con fecha 16 de julio de 2015, se recibió nota del Dr. (Información Confidencial), en la que solicita: Escrito y/o expediente íntegro presentado por los demandantes, Le informo en el caso de la Br. (Información Confidencial), si ante su no presentación a la diligencia del día 15 de los corrientes, continua como demandante o - dado su desinterés- queda fuera; Dada su situación de extranjero y su desconocimiento de la legislación específica de la Universidad, se me designe a un abogado que tome conocimiento de su caso y le asesore en todas las etapas de este procedimiento; En virtud de que sale de El Salvador, solicita que cualquier diligencia a realizarse sea programada posterior al regreso del asueto de agosto; Por lo anterior establece como fecha el lunes 10 de agosto de 2015, para la entrega de los medios de prueba. Folio 50.
19. Con fecha 28 de julio de 2015, se recibe escrito presentado por los Bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en la que aportan medios probatorios en el expediente de Denuncia DE20-10/14-2015. Folios 51-99.
20. Con fecha 29 de julio de 2015, se recibió correo electrónico, proveniente de la cuenta (Información Confidencial), en la que envía las propiedades de las fichas críticas en formato digital que poseen diferentes autos, para ser incorporadas al proceso DE20-10/14-2015. Folios 100-101.
21. Con fecha 29 de julio de 2015, se recibió el correo de fecha 28 de julio de 2015.18:19, proveniente de la cuenta (Información Confidencial), en el que el Br. (Información Confidencial), envía el segundo audio de evidencia para el expediente de investigación DE20-10/14-2015. Folio 102.
22. Con fecha 10 de agosto de 2015, se recibió escrito del Dr. (Información Confidencial), en el que solicita se le proporcione: “Dada su situación de extranjero y su desconocimiento de la legislación específica de la Universidad, se designe a un abogado de esa Defensoría de los Derechos Universitarios que tome conocimiento del caso y me asesore en todas las etapas de este procedimiento. Copia del expediente integro presentado por los demandantes. Se le informe por escrito, en el caso de la Br. (Información Confidencial), si ante su no presentación a la diligencia del día 15 de julio de 2015, continua como demandante o – dado su desinterés- queda fuera. Dado que no ha recibido asesoría por parte de un abogado designado por esa Defensoría para tomar conocimiento de su caso, ni le ha sido proporcionada la documentación requerida, solicita nueva ampliación del plazo para la entrega de los medios de prueba. Folios 103-104.
23. Con fecha 11 de agosto de 2015, se notificó al Dr. (Información Confidencial), el Oficio No. 279 de fecha 10 de agosto de 2015, en el que se resuelven sus escritos de fecha 16 de julio y 10 de agosto de 2015. Folio105.
24. Con fecha 11 de agosto de 2015, se notificó a los bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), el Oficio No. 280 en el cual se dio por recibido escrito de fecha 28 de julio de 2015 y correos electrónicos de fecha 28 de julio de 2015. Folio 106.
25. Con fecha 13 de agosto de 2015, se recibió escrito presentado por los bachilleres (Información Confidencial) e (Información Confidencial), en el que solicitan medidas de protección para el grupo de denunciantes en el expediente DE20-10/14-2015, consistentes en que no se le asigne carga académica al Dr. (Información Confidencial), para impartirles asignaturas al grupo de denunciantes. Folio 107.
26. Con fecha 18 de agosto de 2015, se recibió escrito del Dr. (Información Confidencial), mediante el cual aporta medios probatorios y explica con mayor detalle los aspectos contenidos en el Oficio No. 217. Folios 108-121.
27. Con fecha 28 de agosto de 2015 se envió el Oficio No. 302 de fecha 26 de agosto de 2015, al Maestro (Información Confidencial), Director de la Escuela de Ciencias Sociales, en el que se le solicita informar si en el ciclo II-2015, le ha sido designada carga académica al Dr. (Información Confidencial). Folios 122.
28. Con fecha 28 de agosto de 2015, se notificó el Oficio No. 303 de fecha 26 de agosto de 2015, al Dr. (Información Confidencial), en el que se recibió e incorporo la nota de fecha 18 de agosto de 2015 y a la vez se le devolvió la totalidad de actividades evaluativas entregadas por los demandantes, (9 folders tamaño carta), documentos a los que no se les ha consignado la calificación correspondiente. Folio 123.
29. Con fecha 1 de septiembre de 2015, se recibió nota del MSc. (Información Confidencial), en el que informa que en el ciclo II-2015 al Dr. (Información Confidencial), le ha sido asignada dos materias: Optativa I: Curso Especializado sobre Eric Wolf y Seminario de Investigación I, grupo I- en coordinación con el |Master (Información Confidencial). Folio 124.
30. Con fecha 4 de septiembre de 2015, se notificó a los bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), el Oficio No. 311 de fecha 3 de septiembre de 2015, en el que se les solicita informen si el Dr. (Información Confidencial), en el ciclo II-2015 les está impartiendo asignaturas. Folio 125.
31. Con fecha 7 de septiembre de 2015, se notificó a los bachilleres (Información Confidencial), Carnet MB11033, (Información Confidencial), Carnet PA11048, (Información Confidencial), Carnet RZ08006, (Información Confidencial), Carnet EB11005, (Información Confidencial), Carnet RE11017, (Información Confidencial), Carnet GG11068, (Información Confidencial), Carnet VC11009, (Información Confidencial), Carnet RC11093 y (Información Confidencial), Carnet PS11029, todos estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias y Humanidades, el Oficio No. 314, de fecha 7 de septiembre en el que se les informaba de la audiencia para declaración de testigos para el día 9 y 10 de septiembre de 2015. Folio 126
32. Con fecha 7 de septiembre de 2015, se notificó el Oficio No. 315 al Dr. (Información Confidencial), en el que se le informaba de la audiencia para declaración de testigos de descargo, para el día 10 de septiembre de 2015. Folio 127.
33. Con fecha 9 de septiembre de 2015, a las ocho horas se recibió declaración de la testigo de cargo. Br. (Información Confidencial). Folios 128-129.
34. Con fecha 9 de septiembre de 2015, a las nueve horas se recibió declaración del testigo de cargo. Br. (Información Confidencial). Folios 130-131.
35. Con fecha 9 de septiembre de 2015, a las trece horas con treinta minutos se recibió declaración de la testigo de cargo. Br. (Información Confidencial). Folios 132-133.
36. Con fecha 9 de septiembre de 2015, a las catorce horas con treinta minutos se recibió declaración del testigo de cargo. Br. (Información Confidencial). Folios 134-135.
37. Con fecha 9 de septiembre de 2015, a las quince horas con treinta minutos se recibió declaración del testigo de cargo. Br. (Información Confidencial). Folios 136-137.
38. Con fecha 10 de septiembre de 2015, a las ocho horas se recibió declaración de la testigo de cargo. Br. (Información Confidencial). Folios 138-139.
39. Con fecha 10 de septiembre de 2015, a las nueve horas se recibió declaración del testigo de cargo. Br. (Información Confidencial). Folios 140-141.
40. Con fecha 10 de septiembre de 2015, a las diez horas se recibió declaración de la testigo de cargo. Br. (Información Confidencial). Folios 142-143.
41. Con fecha 10 de septiembre de 2015, a las once horas se recibió declaración de la testigo de cargo. Br. (Información Confidencial). Folios 144-145.
42. Con fecha 10 de septiembre de 2015, a las trece horas con treinta minutos se recibió declaración de la testigo de descargo. Br. (Información Confidencial). Folio 146.
43. Con fecha 10 de septiembre de 2015, a las catorce horas con treinta minutos se recibió declaración del testigo de descargo. CPHD(Información Confidencial), Coordinador de la Carrera de Antropología Sociocultural. Folios 147-148.
44. Con fecha 10 de septiembre de 2015, a las quince horas con treinta minutos, se recibió declaración del testigo de descargo. MSc. (Información Confidencial). Folios 149.
45. Con fecha 9 de septiembre de 2015, se recibió en la recepción de la Defensoría de Derechos Universitarios, el escrito de los bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en la cual informan a esta Defensoría que en el ciclo II-2015 el Dr. (Información Confidencial), les imparte el Curso Especializado sobre Eric Wolf, que corresponde al ciclo X, documento incorporado al expediente el 10 de septiembre de 2015. Folio 150.
46. Con fecha 30 de septiembre de 2015, se recibió copia del escrito presentado por los bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), al Mtro. (Información Confidencial), en el cual le solicitan rectifique su decisión denegando el cambio de asesor para el Seminario de Investigación, impartido por el Dr. (Información Confidencial). Folio 151.
47. Con fecha 2 de octubre de 2015, se recibió escrito de fecha 1 de octubre de 2015, enviado por el Mtro. (Información Confidencial), a los bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en el cual les reitera que la Junta de Profesores de la Licenciatura en Antropología Sociocultural, sesiono y discutió su solicitud de cambio de asesor para los Seminarios de Investigación, acordando por ocho votos denegar dicha solicitud. Folios 152-153.
48. Con fecha 5 de octubre de 2015, se envió a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, el Oficio No. 335 de fecha 30 de septiembre de 2015, en el cual esta Defensoría informa de la situación de denuncia y traslada a dicho Organismo la petición de cambio del Dr. (Información Confidencial), para que este Organismo resuelva. Folio 154.
49. Con fecha 5 de octubre de 2015, se recibió escrito presentado por los bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en el cual solicitan la intervención y observancia para que se cumpla el debido proceso en el caso de solicitud de cambio de asesor interpuesto ante la Coordinación de la Licenciatura en Antropología Sociocultural y la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales. Folio 155-156.
50. **PRUEBA VALORADA:**
51. Programa de la Asignatura Identidad Sociocultural, impartida en el ciclo I-2015.
52. Colector Oficial de Notas de la asignatura Identidad Sociocultural, impartida en el ciclo I-2015.
53. Escrito de fecha 10 de julio de 2015, de referencia CIMSUR/055/2015, enviado a esta Defensoría por el Dr. (Información Confidencial), mediante el cual hace entrega de documento de respuesta al Oficio NO. 217, Acuerdo de su nombramiento como docente, Programa de la Unidad de Enseñanza, Colector oficial de notas, fotocopias de las listas de asistencia de los días 7 y 28 de mayo, ponderaciones a los trabajos entregados por cada uno(a) de los demandantes y trabajo final con sus respectivas ponderaciones para cada uno de los demandantes.
54. Escrito de fecha 18 de agosto de 2015, presentado por el Dr. (Información Confidencial), mediante el cual aporta medios probatorios y explica con mayor detalle los aspectos contenidos en el Oficio No. 217.
55. Declaraciones de testigos de cargo y descargo.
56. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

El presente caso, ha sido presentado por inconvenientes suscitados en el ciclo I-2015, cuando los bachilleres (Información Confidencial), Carnet MB11033, (Información Confidencial), Carnet PA11048, (Información Confidencial), Carnet RZ08006, (Información Confidencial), Carnet EB11005, (Información Confidencial), Carnet RE11017, (Información Confidencial), Carnet GG11068, (Información Confidencial), Carnet VC11009, (Información Confidencial), RC11093 y (Información Confidencial), Carnet PS11029, todos estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias y Humanidades, cursaron la asignatura Identidad Sociocultural, la cual fue impartida por el Profesor Visitante de la UNAM, Dr. (Información Confidencial), refiriendo los hechos en:

1. **Incumplimiento de la jornada laboral asignada, al finalizar antes de lo previsto las jornadas de clases en las fechas de 7 y 28 de mayo de 2015, argumentando que al no haber desarrollado una de las 5 lecturas correspondientes a los nodos de discusión, él daba por visto los temas consignados para dicha sesión, puesto que no los mal acostumbraría a recibir todo sin esfuerzo, puesto que ya era demasiado generoso al proporcionales la bibliografía.**

Con relación a este aspecto de la denuncia, se relaciona la Respuesta a Oficio No. 217, de fecha 10 de julio de 2015, (folio 14), donde el Dr. (Información Confidencial), establece que “en ningún momento ha incurrido en incumplimiento de la jornada laboral, por el contrario, los y las estudiantes que levantan la demanda, así como el resto de estudiantes que se inscribieron en el citado curso, gozaron de dos sesiones extras (ocho horas clase), no programadas a petición de ellos. En la fecha referida del 7 de mayo que correspondía al Nodo de discusión 6. Identidad(es) la construcción de la Nación… Luego de invitar a iniciar con las exposiciones por parte de los estudiantes, señalaron que estaban ausentes los responsables de exponer los textos correspondientes o que se había responsabilizado estudiantes que al final no inscribieron la materia. Procedía entonces a preguntar a cada uno/una de los asistentes su opinión en relación a los dos textos teóricos metodológicos fundamentales de la discusión, la respuesta unánime fue que no los habían leído. Entonces realice la exposición de los argumentos de las propuestas analíticas, acto seguido procedí a enunciar mi dicho >Hay dudas, preguntas, comentarios, objeciones>, a fin de esperar alguna reacción, misma que fue un silencio sepulcral., Al no haber más asuntos que tratar, fue entonces que di por concluida la sesión”... en lo que respecta a la sesión del 28 de mayo de 2015, correspondiente al Nodo de discusión 7. Identidades(es): la construcción de la diferencia. Luego de la exposición de los textos propuestos, por parte de los y las estudiantes responsables, el docente que esto suscribe procedió a presentar con mayor claridad los argumentos centrales de cada uno de los autores, cuál era la articulación entre las propuestas y cuales las contribuciones al debate sobre la construcción de la diferencia a partir de características particulares de la identidad por parte de grupos subalternos. Como habitualmente lo hacía, procedí entonces a abrir el debate a partir de las dudas, cuestionamientos o comentarios que los y las estudiantes tuviesen sobre el material de trabajo. De igual forma ellos y ellas no tuvieron más asuntos que tratar, razón por la cual di por terminada la sesión de trabajo…”, agregando además el denunciado a folio 110 que “…ante estudiantes que no han leído el material asignado, que no formulan preguntas y que no tienen comentarios, en suma que no participan en clase, me parece absurdo tratar de retenerles dentro del aula a fin de cubrir un horario de manera rígida y sin mayor provecho…”; a folio 111 el denunciado refiere que “…tal como puede apreciarse en la jornalizacion de las actividades establecida en el programa de la unidad de aprendizaje, están establecidas las 16 semanas de trabajo que corresponden al periodo de clases, tal como lo establece el artículo 103 del citado reglamento…”; al relacionar esta información con la declaración de los testigos de cargo, que consta a folios 128 al 145, en la pregunta diez, se les consulto si el Docente cumplió con el horario de clases establecido para la asignatura, contestando los testigos de manera unánime y coincidente en establecer que: “…si llego a todas las clases, pero se fue en dos, antes de finalizar justificando que era porque los estudiantes no habían leído, y por eso en una de esas ocasiones, les dijo que iba a desarrollar el tema, por respeto a unas estudiantes que estaban en calidad de oyentes y la otra vez se enojó porque dijo que no habían leído y manifestó que daba por dada la clase…”

A folio 21 se incorporó el Programa Oficial de la Asignatura Identidad Sociocultural, en el cual se establece que el ciclo tendrá una duración de dieciséis semanas, ochenta horas de trabajo, y la hora clase de cincuenta minutos, y se impartiría los días jueves de 3:00 a 7:00 p.m.; a folio 23 y 24 dentro del mismo programa se estableció en el numeral 5) Metodología de Enseñanza-Aprendizaje, detallando que “… se alternará una semana de trabajo de campo y una semana de concentración en la que se analizará un nodo de discusión…”, verificándose que el programa contempla ocho nodos de discusión y treinta y seis ejes temáticos; que cada sesión de trabajo se dividirá en tres secciones: “…A. Clases Expositivas (dos horas); B. Reflexión y discusión colectiva (una hora); C. Ejemplos Etnográficos (una hora).

En este aspecto de la denuncia, se pueden tener por establecidos los hechos, respecto a que los días 7 y 28 de mayo de 2015, no se cumplió con el horario establecido para la asignatura; sin embargo, dicho incumplimiento tiene responsabilidades compartidas entre el Docente y los estudiantes, ya que el programa de estudio de la asignatura estableció que las clases expositivas con duración de dos horas, comprendían exposiciones por parte de los alumnos (veinte minutos c/u), y ésta implica la revisión completa del libro sugerido; Reflexión y discusión colectiva (una hora), donde los estudiantes discutirán las teorías antropológicas sobre la identidad sociocultural y Ejemplos etnográficos (una hora), ya que mediante prueba testimonial y documental se ha establecido que dichas fechas no se cumplió con el horario establecido; por lo cual en razón de la sana crítica, justicia e igualdad de trato es que no se puede responsabilizar en este aspecto solo al Docente, por lo que no se declarará la responsabilidad.

1. **No establecimiento de los criterios a evaluar en la presentación del trabajo final cuya ponderación es del 40% únicamente manifestando en el programa los formatos del documento, pero no los criterios a evaluar en los que según él constituiría un capítulo de sus tesis, aun cuando se le solicitaron los criterios, respondió que eso ya lo deberían de saber debido a que son estudiantes de quinto año.**

Sobre este aspecto de la denuncia, a folio 17 el denunciado, establece que: “los criterios a evaluar en todos y cada uno de los trabajos solicitados se encuentran claramente establecidos en el programa de trabajo que se anexa (pp4 y 5) y que, sobre exposiciones y documentos a la letra dice: … al tratarse de un curso avanzado en la licenciatura, son algo más que un simple resumen o síntesis de la lectura asignada; requiere demostrar las siguientes habilidades:

* Comprender y exponer sintéticamente los argumentos centrales de la bibliografía.
* Reflexionar críticamente dichos contenidos.
* Relacionar y contrastar conceptos y modelos provenientes de distintos autores.
* Evaluar los contenidos particulares para su aplicación a fenómenos antropológicos”.

A folio 25, en el programa de la asignatura se ha establecido que: “…La forma de citado de los documentos escritos se ajustará, siguiendo el modelo Harvard y el formato a las normas editoriales usadas en la Revista Pueblos y fronteras digital del PROIMSE-HA, UNAM (<http://www.pueblosyfronteras>)… y el ensayo final, considerando que deberá constituir un capítulo de su trabajo de grado, un mínimo de veinte y un máximo de treinta páginas…”

Lo relacionado por el denunciado en el folio 17, corresponde a lo descrito en el programa de la asignatura (folio 24), a: Clases expositivas (dos horas). En cada sesión se realizarán exposiciones por parte de los alumnos (veinte minutos c/u). Cada alumno(a) tendrá la obligación de realizar al menos dos exposiciones – de las que entregarán documento escrito vía correo electrónico previo al desarrollo de la sesión- y éstas (exposiciones y documentos), al tratarse de un curso avanzado en la licenciatura, son algo más que un simple resumen o síntesis de la lectura asignada; requiere demostrar las siguientes habilidades:

* Comprender y exponer sintéticamente los argumentos centrales de la bibliografía.
* Reflexionar críticamente dichos contenidos.
* Relacionar y contrastar conceptos y modelos provenientes de distintos autores.
* Evaluar los contenidos particulares para su aplicación a fenómenos antropológicos”.

A folios 128 al 145 corren agregadas las declaraciones de los testigos, en la pregunta 14, se les consulto si conocían los criterios, contenidos y ponderaciones a evaluar en cada una de las partes del trabajo final, unánimes y contestes respondieron que no , pues el programa de la asignatura solo mencionaba que el trabajo final puede ser un capítulo del trabajo de tesis que corresponde al seminario que se lleva y que por ser estudiante de quinto año, ya tendrían que saber los aspectos que se les evaluaría.

Por lo que mediante prueba documental y testimonial, se establece que a los estudiantes en la Asignatura de Identidad Sociocultural no se les entregaron los criterios a evaluar en la presentación del trabajo final de la referida asignatura, situación que vulnera los derechos de los estudiantes, tomando en consideración la aplicación de ejes transversales relacionados con la ética, la transparencia y la equidad, el Docente en el proceso de enseñanza aprendizaje, está obligado a establecer dentro de las actividades y metodologías de enseñanza aprendizaje, descritas en el literal e) del artículo 94 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, los criterios, contenidos y ponderaciones a evaluar en cada una de las partes del trabajo final.

1. **Modificación arbitraria de las ponderaciones de los trabajos presentados, puesto que según el programa de la asignatura, serían evaluadas cinco actividades que en su conjunto representarían el 100% de la nota final, las cuales realizaron, pero al momento de revisar su expediente en línea, aparecen consignadas tres evaluaciones con ponderaciones diferentes a las originalmente estipuladas.**

El denunciado a folio 18 estableció, que: “…Las ponderaciones no fueron cambiadas, sino agrupadas por estar intrínsecamente vinculadas. En el programa de la unidad de aprendizaje (que se encuentra anexo) se asienta lo siguiente:

1ª. Ficha crítica por cada nodo de discusión (8 fichas) 20%

2ª. Participación en discusiones colectivas 10%

3ª. Exposiciones 20%

4ª. Presentación de Caso de Estudio 10%

5ª. Trabajo Final 40%.

Mientras que en el expediente en línea aparecen tres notas o calificaciones que tienen los siguientes porcentajes: 30%, 30% y 40%. El primer 30% se corresponden al primer y segundo rubro estipulados en el programa (20% fichas y 10% participación); mientras que el segundo 30% suman los puntos tercero y cuarto (20% exposiciones y 10% presentación de estudio de caso)…”

A folio 114 y sobre el mismo asunto, el denunciado establece que “…Ante las exposiciones verbales que se han realizado por parte de los y las estudiantes en torno a >sospechas> por la similitud de las notas, explico a esa instancia que eso se debe a que mi método está pensado de manera integral; cuya base es una buena lectura de los materiales asignados y que se concreta en la ficha crítica. Éste es el sustento tanto de la exposición como de la participación en aula. Tal como se establece en el programa, deben formularse preguntas para abonar al debate colectivo… En ese sentido, una buena lectura lleva una buena ficha crítica, misma que proporciona los elementos y garantiza una buena exposición – de ser el caso- y para una buena participación en clase. **Lo incongruente y sospechoso sería, entonces, asentar calificaciones dispares. Explico que la decisión de agrupar los rubros como antes se señaló se debe a que en lo que toca a la presentación de su estudio de caso y las participaciones las notas fueron en definitiva nulas.** **El estudio de caso,** fue aclarado desde el principio que se trataba de hacer un esfuerzo por presentar sus reflexiones orientadas al trabajo final y recibir comentarios del colectivo de trabajo, es decir, que teorías, tópicos y/o autores del programa serían retomados para sistematizar su información empírica. En lugar de eso **presentaron el documento que expusieron en el Seminario de Investigaciones** y no existió participación y comentarios de los estudiantes presentes al estudiante expositor. Por otra parte, **la** **participación fue nula,** por lo que el docente se vio, clase a clase, en la necesidad de realizar preguntas directas uno (a) a uno(a), las más de las veces sin obtener respuestas o cometarios sobre las lecturas asignadas. **Por ello desde mi consideración, se verían mal la gran cantidad de calificaciones iguales a cero en el colector de notas y eso si podría ofender a los y las estudiantes; opinión que fue compartida por el coordinador de la carrera…”**

A folio 25, corre agregado el programa de la asignatura Identidad Sociocultural, numeral 6) Sistema de Evaluación:

1ª. Ficha crítica por cada nodo de discusión (8 fichas) 20%

2ª. Participación en discusiones colectivas 10%

3ª. Exposiciones 20%

4ª. Presentación de Caso de Estudio 10%

5ª. Trabajo Final 40%.

A folio 31 se incorporó el Colector Oficial de Notas, de la Asignatura Identidad Sociocultural, impartida en el ciclo I-2015, por el Dr. (Información Confidencial), en el que se consignan 12 nombres de estudiantes que cursaron la referida asignatura y se ha introducido tres porcentajes, con tres notas iguales, según detalle:

1. 30%

2. 30%

3. 40%

No se evidencia en el mismo el sistema de evaluación.

A folio 123, se emitió Auto No. 303 de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, mediante el cual se devolvió al Dr. (Información Confidencial), nueve folders tamaños carta, conteniendo documentos de los denunciantes a los que no se les había consignado la calificación correspondiente.

Por lo que puede tenerse por establecida la vulneración alegada por los denunciantes**,** ya que ha quedado evidenciado el incumplimiento del docente al dar a conocer los resultados obtenidos por los estudiantes en las diferentes actividades, según lo regulado en el artículo 146 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, que regula que: “Para efectos de asignar una calificación a una evaluación en los procesos de aprendizaje, se utilizara una escala de notasde cero punto cero cero (0.00) a diez punto cero cero (10.0)…”.

1. **No entrega de los resultados de ninguna de las evaluaciones realizadas en el transcurso de la asignatura, en el plazo máximo de 15 días (pese a que se le solicito en reiteradas ocasiones como puede verse en la copia de los correos electrónicos que se adjuntan a la presente carta), hasta el momento desconocen las ponderaciones de las evaluaciones que se señalan en el programa de la asignatura, pese a que subió notas al sistema. No resolución de las pruebas asignadas, ni remitió en los plazos estipulados dichas calificaciones para ser ingresadas en el sistema.**

Mediante prueba documental a folios 18-19, el Dr. (Información Confidencial), reconoce que la no devolución de actividades evaluativas realizada, debidamente calificadas, se “…desprende de mi ignorancia sobre la legislación específica de la UES en la materia y la falta de un seguimiento puntilloso. En mis experiencias pasadas en que he impartido una unidad del programa de la unidad de aprendizaje, la nota invariablemente me fue solicitada al final del ciclo y, a la fecha, desconocía que contravenía el artículo citado. A fin de corregir dicha anomalía, anexo a usted la totalidad de actividades evaluativas realizadas y entregadas por los y las demandantes, debidamente ponderadas…”; asimismo, a folio 115, el referido profesional también estableció que: “… antes que una nota o calificación, son más valiosas para la formación, mejora y excelencia académica las ponderaciones a forma de comentarios puntuales sobre errores en el uso de la teoría, ausencia de evidencia empírica para los argumentos presentados, entre otros, que este docente ha realizado a los instrumentos de evaluación establecidos en el programa…”; evidenciando esta Defensoría que las actividades evaluativas fueron ponderadas, pero no se les consigno una calificación en la escala de cero punto cero cero a diez punto cero, tal como establece el artículo 146 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, lo cual vulnera derechos de los estudiantes a conocer los resultados obtenidos en cada una de las actividades evaluativas establecidas en el Programa de Estudios de la Asignatura Identidad Sociocultural I.

En este aspecto se hace referencia a dos audios aportados como prueba por los denunciantes, uno del once de junio, donde supuestamente solicitan revisión y el otro del 16 de julio de 2015, correspondiente a la realización de revisión de notas del Br. (Información Confidencial), los cuales son desestimados en calidad de prueba, debido a que no se logra entender ni identificar los sujetos intervinientes en dicha grabación.

Además es necesario retomar algunos aspectos contenidos en la denuncia, tales como el hecho de que los denunciantes solicitan que esta Defensoría investigue si la presencia del Dr. (Información Confidencial), como Profesor Visitante en la Universidad de El Salvador, cumple con los procedimientos establecidos por los reglamentos y leyes en la Universidad de El Salvador, al respecto se aclara a los denunciantes, que la Junta Directiva es el órgano colegiado de mayor jerarquía administrativa a nivel de Facultad responsable de las funciones, administrativas, financieras, académicas, técnicas y disciplinarias de la misma, según lo regulado en el artículo 35 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por lo que a folio 20 corre agregado el Acuerdo No. 62 Punto VI.5 del Acta No. 3/2015 (10/2011-10/2015), del viernes 30 de enero de 2015, donde la Junta Directiva acordó Nombrar en Carácter Ad Honoren al Dr. (Información Confidencial), para que colabore con estudiantes de la Licenciatura en Antropología Sociocultural, con las asignaturas de Identidad Sociocultural y Seminario de Investigación II, con lo cual se legitima y legaliza la actuación del Dr. (Información Confidencial).

En el escrito de denuncia a folio 4, los denunciantes solicitan que no se le asigne al Dr. (Información Confidencial), como docente en ninguna otra asignatura, hasta que concluya dicho proceso, y que para tales efectos sea designado el Mtro. (Información Confidencial), para la asignatura Curso Especializado, del Ciclo II-2015. Al respecto, con fecha 13 de agosto de 2015, se recibió escrito presentado por los bachilleres (Información Confidencial), en el que solicitan medidas de protección para el grupo de denunciantes en el expediente DE20-10/14-2015, consistentes en que no se le asigne carga académica al Dr. (Información Confidencial), para impartirles asignaturas al grupo de denunciantes y con fecha 5 de octubre de 2015, se recibió escrito presentado por los bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en el cual solicitan la intervención y observancia para que se cumpla el debido proceso en el caso de solicitud de cambio de asesor interpuesto ante la Coordinación de la Licenciatura en Antropología Sociocultural y la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales, por lo que en atención a lo regulado en el artículo 24 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, se envió a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, con fecha 5 de octubre de 2015, el Oficio No. 335 en el que se solicita valorar la concesión de las medidas de protección solicitadas.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL DR. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL),** quien en el Ciclo I-2015, impartió como Profesor Visitante, la Asignatura de Identidad Sociocultural, a los bachilleres (Información Confidencial), Carnet MB11033, (Información Confidencial), Carnet PA11048, (Información Confidencial), Carnet RZ08006, (Información Confidencial), EB11005, (Información Confidencial), Carnet RE11017, (Información Confidencial), Carnet GG11068, (Información Confidencial), Carnet VC11009, (Información Confidencial), Carnet RC11093 y (Información Confidencial), Carnet PS11029, todos estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias y Humanidades, e incumplió con los deberes docentes que regula el artículo 140 literales a), b),c),d) y f) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la Universidad de El Salvador, ya que no les devolvió las actividades evaluativas debidamente calificadas en tinta, números y letras; además de haber modificado los porcentajes de las actividades evaluativas descritas en el programa de la asignatura.

**RECOMENDACIONES:**

1. **AL DR.** **(INFORMACIÓN CONFIDENCIAL):**
2. Devolver a la brevedad posible, debidamente calificadas, consignándoles la nota correspondiente en tinta, números y letras las fichas críticas por cada nodo de discusión (8 fichas) y el trabajo final, en una escala de calificación de cero punto cero a diez punto cero.
3. Informar a cada estudiante los resultados obtenidos en los aspectos participaciones en discusiones colectivas, exposiciones y presentación de estudios de caso, consignándoles la nota correspondiente, en la escala de calificación de cero punto cero cero a diez punto cero.

Notifíquese.

Mdh. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

.

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**